

Señor Juez.

A su despacho el proceso verbal (Reivindicatorio) No. 2021-00098, con el memorial que antecede.- Sírvase resolver.

Barranquilla, Junio 24 de 2021.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Junio Veinticuatro (24) del dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se observa que la parte demandada a través de apoderado judicial interpone recurso de reposición contra el auto de fecha Mayo 19 de 2021 por medio del cual se admite la demanda; pero de la revisión del mencionado escrito, se advierte que el recurso se fundamenta en la excepción previa de Pleito Pendiente, es decir en la imposibilidad de dar trámite a este proceso debido a que se tramite otro proceso en curso entre las mismas partes, por ende estos argumentos deben ser analizados por vía de excepción previa.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

- No dar trámite al recurso de reposición interpuesto por la parte demandada, por lo expuesto en parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
CESAR ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD. 2021-00098 Verbal  
Olr.